



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 07 de agosto de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 090/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 07-08-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 090/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 06-08-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tedey  
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. : 780  
p.d.e.z.

Alfredo A. Recalde

Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FA-  
CULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

**ARTICULO 1º:** DECLARASE de UTILIDAD PUBLICA la obra correspondiente al ten-  
dido de la red de distribución domiciliaria de gas natural en la ciudad de Coronel Vidal y en  
la localidad de General Pirán, en un todo de acuerdo al contrato de financiamiento entre el  
Ente Provincial Regulador Energético (E.P.R.E.) y la Municipalidad de Mar Chiquita,  
obrante a fs. 4/6 del expediente administrativo N° 177-E/98.

**ARTICULO 2º:** El costo a que se refieren las obras enunciadas en el artículo 1º serán de  
PAGO OBLIGATORIO para los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmue-  
bles o parte de los mismos que puedan considerarse una unidad funcional, sea de vivienda,  
departamento, local comercial o industria, incluyendo los terrenos baldíos beneficiados por  
la construcción de la obra citada, realizándose su prorratoe sobre extensiones lineales de  
frente, de conformidad a las disposiciones de la Sección IV de la Ordenanza General N°  
165. El pago de las obras se practicará atento a las disposiciones que rijan al respecto en el  
Capítulo II – Sección III de la Ordenanza General citada.

**ARTICULO 3º:** Los trabajos se ejecutarán por alguno de los sistemas previstos en el artí-  
culo 9º de la Ordenanza General 165, y con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica de  
las Municipalidades.

**ARTICULO 4º:** DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 495/95.

**ARTICULO 5º:** De forma.

ORDENANZA N° 090/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PAR-  
TIDO DE MAR CHIQUITA, EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CON-  
TRIBUYENTES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

